

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA radicado con el N° 2021-00012 en el cual se dispuso inadmitir la presente demanda. Sírvase resolver.

Barranquilla, febrero 16 de 2021.-

LA SECRETARIA

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Febrero Dieciséis (16) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de fecha febrero 02 de 2021, se dispuso inadmitir la presente demanda por varias causas, término durante el cual la demanda no fue subsanada por la parte demandante.

En razón de lo anterior atendiendo el alcance del Art. 90 del C.G.P., que prevé que cuando no se subsanen las deficiencias anotadas dentro del término indicado en dicha norma el juez la rechazará.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal de VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, por lo expuesto en parte motiva. -
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



CESAR ALVEAR JIMENEZ